

CONTRATO MCO NRO. 003-2022

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO: MCO-GADMCCH-004-2022

CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO LA Balsa DE LA PARROQUIA PUCAPAMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE**, representado legalmente por el **Ing. José Alberto Jaramillo Núñez**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará “**EL CONTRATANTE**”; y, por otra, el **Ing. Héctor Antonio Peñarreta León**, a quien en adelante se lo denominará “**EL CONTRATISTA**”, Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE**, correspondiente al año 2022, contempla lo siguiente: “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO LA Balsa DE LA PARROQUIA PUCAPAMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, conforme consta de la certificación **Nro. 205-CP-GADMCCH**, de fecha **09 de Septiembre de 2022**, otorgada por Econ. **Leydi Gabriela García**, Técnica de Compras Públicas.

1.2.- Previo los informes respectivos, la máxima autoridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE**, resolvió aprobar los pliegos de procedimiento mediante **Resolución Nro. 250-GADMCCH-A-2022**, de fecha **22 de septiembre de 2022**, y autorizar el inicio del procedimiento cuyo objeto de contratación es: “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO LA Balsa DE LA PARROQUIA PUCAPAMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. **3.2.1.7.5.01.03.05**, denominada: “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO LA Balsa DE LA PARROQUIA PUCAPAMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, según consta en la certificación Nro. **831**, de fecha **13 de Septiembre de 2022**, emitida por Ing. **Edwin Rafael Martínez**, Jefe de Presupuesto, e Ing. **Juan Fernando Rengel Ojeda**, Director Financiero del GAD de Chinchipe.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria en legal y debida forma, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el **22 de Septiembre del 2022**.

1.5.- Luego del proceso precontractual la máxima autoridad de la entidad **CONTRATANTE**, Ing. **José Alberto Jaramillo Núñez**, mediante Resolución de Adjudicación Nro. **277-GADMCCH-A-2022**, de fecha **25 de octubre del 2022**, adjudicó el contrato de **Menor Cuantía Obras** código **MCO-GADMCCH-004-2022**, para la construcción del “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL**

BARRIO LA BALSA DE LA PARROQUIA PUCAPAMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, al Ing. Héctor Antonio Peñarreta León.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de ejecución de obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el contratista.
- e) Resolución de Adjudicación.
- f) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a realizar la “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO LA BALSA DE LA PARROQUIA PUCAPAMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, de conformidad a los pliegos, especificaciones técnicas generales y particulares, oferta, planos, precios unitarios, instrucciones de la entidad y más documentos precontractuales tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo, sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal vigente aplicable.

Cualquier anomalía, como mala calidad, u otras serán motivo suficiente para que la contratante exija el cumplimiento, e impondrá las multas que sean necesarias conforme a este contrato en caso de no solucionar el conflicto, y por último podrá solicitar la indemnización respectiva haciendo efectivas las garantías sin derecho a reclamo por su incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

4.1.- El valor que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por la ejecución del objeto de éste contrato, es en la cantidad de **USD 81.601,14 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado.

4.3.- El valor que la entidad contratante pagará al contratista por la ejecución del objeto del contrato será de conformidad a con la oferta presentada por el contratista conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios detallados a continuación:

No	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	542510012	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	km	0.29	437,15000	126,77350
2	542510012	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR, A MÁQUINA	m3	323.05	4,40000	1.421,42000
3	542510012	EXCAVACIÓN EN ROCA	m3	5	48,87000	244,35000
4	542510012	EXCAVACION SIN CLASIFICAR A MANO	m3	26.01	14,80000	384,94800
5	542510012	RASANTEO DE ZANJA	m2	162.24	0,54000	87,60960
6	542510012	RELLENO COMP. MECAN. (MAT. DE EXCAVACION)	m3	296.18	7,86000	2.327,97480
7	542510012	RELLENO COMP. MECAN. (MATERIAL DE MEJORAMIENTO)	m3	206.22	17,88000	3.687,21360
8	542510012	COLCHÓN DE ARENA PARA TUBERÍA, E= 10 CM.	m3	19.01	34,88000	663,06880
9	542510012	ENTIBADO DE ZANJAS	m2	30	12,28000	368,40000
10	542510012	TUBERÍA ESTRUCTURADA DE PARED INTERNA LISA, D= 160 MM.	m	40.89	23,60000	965,00400
11	542510012	TUBERÍA ESTRUCTURADA DE PARED INTERNA LISA, D= 200 MM.	m	301.56	28,22000	8.510,02320
12	542510012	CAJA DE REVISIÓN DE H°S° DE 0.6 x 0.6 x 0.6 m INTERNO Y TAPA DE H°A°	u	32	117,29000	3.753,28000
13	542510012	ACOMETIDA DOMICILIARIA 110 MM, INC. ACCESORIOS.	u	32	81,02000	2.592,64000
14	542510012	ROTURA Y REPOSICIÓN DE VEREDAS	m2	20.48	15,09000	309,04320
15	542510012	POZO DE REVISIÓN, H= 0,80- 2,00 M	u	9	703,62000	6.332,58000
16	542510012	POZO DE REVISIÓN, H= 2,00 - 4,00 M	u	1	900,91000	900,91000
17	542510012	REPARACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE AAPP Ø=1/2"	u	5	21,00000	105,00000
18	542510012	DESALOJODE MATERIAL SOBRENTE, HASTA 3 KM CARG. MAQ.	m3	235.4	8,40000	1.977,36000
19	542510012	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m2	84	1,16000	97,44000
20	542510012	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	43.2	2,58000	111,45600
21	542510012	EXCAVACION SIN CLASIFICAR A MANO	m3	2.56	14,80000	37,88800
22	542510012	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR, A MÁQUINA	m3	83.63	4,40000	367,97200
23	542510012	DESALOJODE MATERIAL SOBRENTE, HASTA 3 KM CARG. MAQ.	m3	86.19	8,40000	723,99600
24	542510012	RELLENO COMP. MECAN. (MAT. DE EXCAVACION)	m3	20.6	7,86000	161,91600
25	542510012	CONTRAPISO HS. e= 5 cm. F'c= 180 Kg/cm2 CON EMPEDRADO e= 15 cm.	m2	27.96	24,76000	692,28960
26	542510012	ENCOFRADOS RECTOS	m2	215.85	13,13000	2.834,11050
27	542510012	HORMIGON SIMPLE F c=210 KG/CM2.	m3	33.04	237,50000	7.847,00000
28	542510012	ACERO DE REFUERZO f'y = 4200kg/cm2	Kg	1830.94	2,95000	5.401,27300
29	542510012	ENLUCIDO INTERIOR + IMPER MEABILIZANTE	m2	106.12	9,69000	1.028,30280
30	542510012	ENLUCIDO LISO	m2	49.64	4,90000	243,23600

31	542510012	GRAVA SELECCIONADA (FILTROS O EMPAQUE POZOS)	m3	9.24	91,60000	846,38400
32	542510012	CAJAS DE REVISION DE 0.80X0.80 (H=0.8-1.0 MTS.)	u	5	133,91000	669,55000
33	542510012	PINTURA DE CAUCHO LATEX	m2	56.4	3,58000	201,91200
34	542510012	ACCESORIOS PLANTA TRATAMIENTO	Glb	1	3,314,14000	3,314,14000
35	542510012	TAPASANITARIA METÁLICA, TOOL 1/16", INCLUYE MARCO.	m2	6.38	71,35000	455,21300
36	542510012	PLACA DE SALPICAMIENTO, H° A°, 210 KG/CM2.	u	80	10,05000	804,00000
37	542510012	CUBIERTA DURATECHO, ESTRUCTURA DE MADERA.	m2	14.7	38,20000	561,54000
38	542510012	MALLA PLASTICA ANTIMOSQUITO, INC. ACC. SUJECIÓN.	m2	14.7	10,63000	156,26100
39	542510012	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	15.2	2,58000	39,21600
40	542510012	EXCAVACION SIN CLASIFICAR A MANO	m3	4.56	14,80000	67,48800
41	542510012	MAMPOSTERIA DE BLOQUE DE 20	m2	14.64	20,05000	293,53200
42	542510012	HORMIGÓN CICLÓPEOF 'C= 180 KG/CM2 (INC. ENCOFRADO)H.S 60por ciento P. 40 por ciento	m3	5.97	159,10000	949,82700
43	542510012	ENLUCIDO INTERIOR + IMPER MEABILIZANTE	m2	22.24	9,69000	215,50560
44	542510012	DESALOJO DE MAT. SOBRANTE HASTA 3 KM. CARG. MEC.	m3	4.56	6,13000	27,95280
45	542510012	CERRAMIENTO CON MALLA (H=1.50m), TUBO DE HG 2" cada 3,00M.	m	35.4	45,16000	1.598,66400
46	542510012	POSTE DE H° A°,0,10 x0,10 M, H=2,60 M.	u	11	35,67000	392,37000
47	542510012	PUERTA CON TUBO HG 2"x3 MM, A= 1,10 M, H= 1,90M.	u	1	133,89000	133,89000
48	542510012	ALAMBRE DE PUAS	m	76	3,62000	275,12000
49	542510012	PINTURA DE CAUCHO LATEX	m2	34.2	3,58000	122,43600
50	542510012	CANDADO TIPO BARRIL 80MM	u	1	25,15000	25,15000
51	542510012	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	65	2,58000	167,70000
52	542510012	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m2	65	1,16000	75,40000
53	542510012	ATAGUIAS EN DESVIO DE QUEBRADAS A MAQUINA	m3	98.8	3,80000	375,44000
54	542510012	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR, A MÁQUINA	m3	62.4	4,40000	274,56000
55	542510012	HORMIGÓN CICLÓPEOF 'C= 180 KG/CM2 (INC. ENCOFRADO)H.S 60por ciento P. 40por ciento	m3	94.64	159,10000	15.057,22400
56	542510012	RELLENO COMP. MECAN. (MAT. DE EXCAVACION)	m3	24.96	7,86000	196,18560
TOTAL(\$)						81.601,14

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, entregará **el anticipo del cincuenta por ciento del contrato (50%)**; y, el cincuenta por ciento (50%), se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla

hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

CLÁUSULA SÉXTA: GARANTÍAS.-

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del RGLOSNCPE, el Contratista rinde las siguientes garantías:

- Póliza de seguro Nro. **1142104**, de **Buen Uso de Anticipo** emitida por Aseguradora del Sur C.A, a favor del GAD de Chinchipe.
- Póliza de seguro Nro. **1142105**, de **Fiel Cumplimiento del Contrato** emitida por Aseguradora del Sur C.A, a favor del GAD de Chinchipe.

5

6.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el Art. 118 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.3.- Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en el siguiente caso:

Cuando se incumpla con el objeto del contrato, o no se devengue la totalidad del anticipo de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO.-

7.1.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la entidad CONTRATANTE es de **NOVENTA DÍAS (90)**, contados a partir de la notificación por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la **MULTA DEL UNO POR MIL DEL VALOR DEL CONTRATO** y por cada día de retraso.

CLÁUSULA NOVENA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

9.1.- El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios, el contratista renuncia expresamente al reajuste de precios por efecto de la ejecución del presente contrato, siendo el valor total del contrato el ofertado por el contratista y aceptado por la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN.-

10.1.- La entidad CONTRATANTE designa al servidor público Ing. **Francisco Pinos Ortega**, en calidad de **Fiscalizador**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, a las normas del control interno de la Contraloría General del Estado y a las normas del SERCOP, aplicables al **fiscalizador**.

10.2.- La contratante podrá cambiar de fiscalizador, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación, sin necesidad de modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

11.1.- La entidad CONTRATANTE designa al servidor público **Arq. Pablo Enrique Jiménez Jiménez**, en calidad de **Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, a las normas del control interno de la Contraloría General del Estado y a las normas del SERCOP, aplicables al **administrador**.

11.2.- La contratante podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin necesidad de modificación del texto contractual.

6

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El contrato termina conforme a lo previsto en el Art. 92 de la LOSNCP y a las condiciones particulares y generales del contrato.

12.2.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- 5) Por muerte del CONTRATISTA y/o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

Además, se incluirán las siguientes causales:

12.3 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

12.4 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

12.5 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo entre las partes deberán someterse al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el

domicilio de la entidad contratante.

13.2.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

7

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

15.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, renunciando fuero y domicilio.

15.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE:	Ciudad de ZUMBA, Calles 12 de Febrero y Orellana, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional gobiernoautonomod.chinchipe@yahoo.com; a los teléfonos 072308029 /072308239 ext. 102.
EL CONTRATISTA:	Ciudad de Zumba, calles Brasil y 12 de Febrero, parroquia Zumba, cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, teléfono: 072308249/0988559052, correo: hectorpenarreta@yahoo.es

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del contrato de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Zumba, a los 07 días del mes de noviembre del 2022.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE
CONTRATANTE

Ing. Héctor Antonio Peñarreta León
RUC: 1900110527001
CONTRATISTA